

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las doce horas con cuarenta minutos del día veintiocho de agosto del dos mil dieciocho.

Por recibido el memorándum referencia DTHI/UATA-1801/2018 jp de esta fecha, suscrito por la Directora Interina de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remite información respecto al detalle de salarios de cada jefe Regional del Departamento de Prueba y Libertad Asistida de los departamentos de Santa Ana, Sonsonate, y de las Regionales A, B, C, D, E; asimismo, ha marginado el informado con una nota: “En el Departamento de Prueba y Libertad Asistida de San Vicente no se cuenta con ninguna persona registrada con el cargo de Jefatura” (sic).

Considerando:

I. En fecha 17/08/2018, el XXXXXXXXXXXXX presentó a esta Unidad solicitud de información número 3206-2018(1), por medio de la cual requirió:

“Por medio del presente solicito a ustedes de la manera más atenta y me proporcionen el sueldo o salario actuales de cada Jefe Regional del Departamento de Prueba y Libertad Asistida del Órgano Judicial, esto es, de los dos de Santa Ana, del de Sonsonate y de las Regionales A, B, C, D, E y la de San Vicente” (sic).

II. Por medio de resolución con referencia UAIP/1067/RAdmisión/3206/2018(1), de fecha 20/08/2018, se admitió la solicitud de información y se emitió el memorándum referencia UAIP 3206/1264/2018(1) de fecha 20/08/2018, dirigido a la Dirección de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, requiriendo la información solicitada por el usuario, el cual fue recibido en dicha dependencia el mismo día.

III. Con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública

gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, entre otros fines, procede entregar a la peticionaria, la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en las razones expuestas y arts. 62, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entregase al XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, el comunicado relacionado en el prefacio de esta resolución, procedentes de la Dirección de Talento Humano Institucional, así como la información anexa que consta de un folio útil.

2. *Notifíquese.*



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública